Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 02 de marzo de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular al Departamento Provincial de Aguas y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Graciela Esther Holtz, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás,Jorge Luis Vallazza, Mario Ernesto Sabbatella

Dado el vertido constante de desechos cloacales crudos en la margen Sur del Lago Nahuel Huapi frente al ejido urbano de las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, solicitamos se pida informe a las áreas aludidas del Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

a) Si el Departamento Provincial de Aguas y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su misión de proteger los recursos hídricos de la provincia, mantienen un monitoreo habitual o constante, sobre la calidad del agua del Lago Nahuel Huapi.

b) En su caso, acompañe copia de dichos estudios e informe el resultado de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del citado espejo de agua, indicando el método de análisis utilizado al efecto. Asimismo, indique los sectores relevados o de toma de muestras, indicando quien o quienes son los laboratorios responsables de realizar los análisis.

c) Asimismo informe cuales medidas, independientes o conjuntas, entre las diferentes órbitas estatales se están llevando a cabo a los efectos de evitar que dicho vertido continúe y respecto del método de remediación del daño ambiental causado. Remita

informe detallado y circunstanciado sobre la situación apuntada, donde amén de lo requerido se precise: el volumen del volcado en crudo, la realización de un seguimiento de la pluma de contaminación en el último año calendario y todo otro dato resulte relevante a los fines de valorar el daño íntegro irrogado.

d) Señale si existe un plan directo elaborado para el tratamiento de efluentes cloacales, expresando en que consiste el mismo, sus plazos y recursos a utilizar.

e) Describa en qué etapa se encuentra la licitación de la ampliación de la planta depuradora.

f) Informe sobre la existencia de un plan de contingencia en caso de vertidos crudos de líquidos cloacales sin tratar, indicando en su caso, los términos y alcances del mismo.

g) Informe si la planta depuradora compacta inaugurada el día 20 de noviembre de 2015 para el tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios se encuentra en funcionamiento; en su caso describa el régimen de funcionamiento. En caso de no encontrarse actualmente en uso, informe los motivos por los cuales la misma no se utiliza.

h) Informe si se ha comunicado la situación apuntada en párrafos anteriores, al Comité Interjurisdiccional de Cuencas y al Ministerio de Salud.

Atentamente.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a pedido de los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJIAS, Graciela Esther HOLTZ, María Inés GRANDOSO, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS, Jorge Luis VALLAZZA y Mario Ernesto SABBATELLA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el articulado 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación al vertido constante de desechos cloacales crudos en la margen Sur del Lago Nahuel Huapi frente al ejido urbano de las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

a) Si el Departamento Provincial de Aguas y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su misión de proteger los recursos hídricos de la provincia, mantienen un monitoreo habitual o constante, sobre la calidad del agua del Lago Nahuel Huapi.

b) En su caso, acompañe copia de dichos estudios e informe el resultado de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del citado espejo de agua, indicando el método de análisis utilizado al efecto. Asimismo, indique los sectores relevados o de toma de muestras, indicando quién o quiénes son los laboratorios responsables de realizar los análisis.

c) Asimismo, informe qué medidas independientes o conjuntas entre las diferentes órbitas estatales, se están llevando a cabo a los efectos de evitar que dicho vertido continúe y respecto del método de remediación del daño ambiental causado. Remita informe detallado y circunstanciado sobre la situación apuntada, donde amén de lo requerido se precise: el volumen del volcado en crudo, la realización de un seguimiento de la pluma de contaminación en el último año calendario y todo otro dato que resulte relevante a los fines de valorar el daño íntegro irrogado.

d) Si existe un plan director elaborado para el tratamiento de efluentes cloacales, expresando en qué consiste el mismo, sus plazos y recursos a utilizar.

e) Describa en qué etapa se encuentra la licitación de la ampliación de la planta depuradora.

f) Sobre la existencia de un plan de contingencia en caso de vertidos crudos de líquidos cloacales sin tratar, indicando en su caso, los términos y alcances del mismo.

g) Si la planta depuradora compacta inaugurada el día 20 de noviembre de 2015 para el tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios se encuentra en funcionamiento; en su caso describa el régimen de funcionamiento. En caso de no encontrarse actualmente en uso, informe los motivos por los cuales la misma no se utiliza.

h) Si se ha comunicado la situación apuntada en párrafos anteriores, al Comité Interjurisdiccional de Cuencas y al Ministerio de Salud.

VIEDMA, 04 de marzo de 2016.